

CONTRATO NÚMERO
SA-170/OP/FONDEN/LPF/19

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ING. MARIO RODRIGUEZ LOEZA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA LA EMPRESA CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS, S.A. DE C.V, REPRESENTADA POR EL ING. GUILLERMO CASTAÑEDA CORTES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" COMO PARTE FUNDAMENTAL DE LOS TRABAJOS DENOMINADOS "RECONSTRUCCION DE LA AVENIDA RIO GRANDE LADO NORTE EN MORELIA", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES::

DECLARACIONES

I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

- I.1. ES UN ÓRGANO DE GOBIERNO, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA CONVENIR EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 Y 123 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; 2, 11 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; 25, 26 Y 30 DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA.
- I.2. LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS MUNICIPALES QUE ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE ENCUENTRAN FACULTADOS EN SENTIDO Y ALCANCE DE LOS ARTÍCULOS 98 Y 99 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
- I.3. AL SECRETARIO DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN, LE CORRESPONDE COORDINAR LA ASISTENCIA E INTERVENCIÓN DE MANERA OPORTUNA EN LA VISITA A LOS SITIOS DE LOS TRABAJOS DE LAS OBRAS PÚBLICAS, ASÍ COMO EN LOS ACTOS DEL PROCESO PARA LA ADJUDICACIÓN, EN LOS QUE DE CONFORME A SU COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES LE CORRESPONDA PRONUNCIARSE, SUSCRIBIR, PREVIA ELABORACIÓN QUE REALICE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, LOS CONTRATOS Y CONVENIOS DE OBRA PÚBLICA, EN REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 10. DEL ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DEL 10 DE AGOSTO DE 2016, ASÍ COMO COORDINAR LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS TRABAJOS DE LAS OBRAS, TODO O EN PARTE, ASÍ COMO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LA RECISIÓN ADMINISTRATIVA CUANDO RESULTEN PROCEDENTES, NOTIFICANDO POR ESCRITO AL CONTRATISTA, A LA TESORERÍA MUNICIPAL Y A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.
- I.4. QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE UTILIZARÁN RECURSOS FEDERALES AUTORIZADO POR EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO 2003 FONDO DE DESASTRES NATURALES MEDIANTE LA CONSTANCIA DE ACUERDO DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS EN ADELANTE "BANOBRAS" NO. DGAF/DADF/GASF/153400/0033/2019 DE FECHA 14 DE ENERO DE 2019, POR EL QUE NOTIFICO A "LA SEDATU" LA DISPOSICIÓN DE DICHS RECURSOS.
- I.5. DICHA CONTRATACIÓN DEVIENE DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SA-170/OP/FONDEN/LPF/19 REGISTRADA EN COMPRANET CON EL NUMERO LO-816053997-E10-2019, DEBIDAMENTE JUSTIFICADA MEDIANTE ACTA DE FALLO NÚMERO SA-170/OP/FONDEN/LPF/19 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2019, EN VIRTUD DE OFRECER LAS MEJORES CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS, REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA





CONTRATO NÚMERO
SA-170/OP/FONDEN/LPF/19

OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

I.6. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE ALLENDE NÚMERO 403, COLONIA CENTRO, C.P. 58000, EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO; CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MMM850101-843, QUE SE SEÑALA PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

I.7. "EL AYUNTAMIENTO" MUESTRA CON SUS ACCIONES, CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, TRANSPARENCIA EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS PRIORITARIOS DE SU ADMINISTRACIÓN, EN CUMPLIMIENTO DE TAREAS DE SERVICIO DE GOBIERNO.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LO QUE ACREDITA CON LA EXHIBICIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 29348 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2011, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 105, A CARGO DEL LICENCIADO M. ALFREDO PALOMARES ESTRADA, CON RESIDENCIA EN MORELIA, MICH. EN DONDE CONSTAN SUS ESTATUTOS, E INSCRITA ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO NUM: 20382, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE 2011.

II.2. QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL ING. GUILLERMO CASTAÑEDA CORTES, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO Eliminado: número de INE, Art. 14 fracción VI (LFTAIPG) A POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ACREDITA SU LEGITIMACIÓN Y PERSONAL CUMENTO DESCRITO EN LA DECLARACIÓN II.1., EN DONDE CONSTAN SUS FACULTADES, LAS CUALES SEÑALA QUE NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS O RESTRINGIDAS, POR NINGÚN MEDIO A LA FECHA.

II.3. QUE ENTRE SUS OBJETIVOS SOCIALES ESTÁ LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DEL TIPO AL QUE CORRESPONDE EL QUE ES OBJETO DE ESTE CONTRATO..

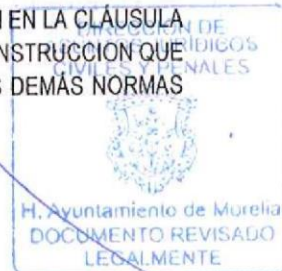
II.4 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

II.5 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTICULO 51 Y 78 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ASI MISMO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 32-D DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, Y EXHIBE LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SAT SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.

II.6 QUE SU CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES CIP111017LT2.

II.7 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "LAS PARTES" INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO LA DESIGNACION DE SU SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION QUE DEBERA CONTAR CON LA CATEGORIA DE D.R.O. (DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA) Y DE LAS DEMÁS NORMAS



ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.8 QUE PARA EL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE A SU CARGO SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL UBICADO EN EL NUMERO 3191 DE LA AVENIDA MORELOS NORTE EN LA COLONIA EJIDO LA SOLEDAD, C.P. 58118 EN MORELIA, MICH.

II.9 CONOCE DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASI COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

III.- **AMBAS PARTES DECLARAN:**

III.1 SE OBLIGAN EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASI COMO AL CONTENIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO, EL CODIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, SU REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

III.2 TIENEN CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SUS REPRESENTANTES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTAN QUE LAS FACULTADES CON LAS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO NO LES HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA A LA FECHA.

HECHAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, "LAS PARTES" CONVIENEN EN OBLIGARSE Y CONTRATAR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

N.C.

PRIMERA OBJETO

"EL AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: "RECONSTRUCCION DE LA AVENIDA RIO GRANDE LADO NORTE EN MORELIA" UBICADO EN MORELIA, MICHOACAN, Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLOS HASTA SU CONCLUSIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA RELACIÓN DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA CON EXPRESIÓN DE PRECIOS UNITARIOS ESPECIFICADOS EN EL ANEXO "A" Y QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR "LAS PARTES" SE INTEGRA AL PRESENTE INSTRUMENTO. ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN II.7 DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES.

SEGUNDA IMPORTE DEL CONTRATO

EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ 7'783,709.95 (SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 96/100 M.N.), MAS LA CANTIDAD DE \$ 1'245,393.59 (UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA



Y TRES PESOS 59/100 M.N.) POR CONCEPTO DEL 16% CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO QUE HACE UN TOTAL DE \$ 9'029,103.54 (NUEVE MILLONES VEINTINUEVE MIL CIENTO TRES PESOS 54/100 M.N.).

TERCERA PLAZO DE EJECUCIÓN

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DEL 2019 Y A TERMINARLOS EL DÍA 13 DE DICIEMBRE 2019, LO QUE HACE UN TOTAL DE 40 DÍAS NATURALES DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA Y MONTOS DE OBRA, QUE COMO ANEXO "B" SE INTEGRA AL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUARTA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

"EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL O LOS INMUEBLES, O LAS ÁREAS DE ELLOS EN QUE DEBÁN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

QUINTA ANTICIPOS

PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS "LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO" OTORGARA UN ANTICIPO DEL 10% DE LA ASIGNACIÓN APROBADA DE ESTE CONTRATO, PARA EL ÚNICO EJERCICIO PRESUPUESTAL QUE COMPRENDE, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE \$ 778,370.99 (SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 99/100 M.N.) MAS LA CANTIDAD DE \$ 124,539.36 (CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 36/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 16 % DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO QUE HACE UN TOTAL DE \$ 902,910.35 (NOVECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 35/100 M.N.).

1 02

ADEMÁS DEL ANTICIPO ANTERIOR "LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO" OTORGARA, DE LA ASIGNACIÓN AUTORIZADA PARA EL ÚNICO EJERCICIO QUE COMPRENDE EL PRESENTE CONTRATO, UN ANTICIPO DEL 20% PARA LA COMPRA DE EQUIPOS Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE, NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE \$ 1'556,741.99 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 99/100 M.N.) MAS LA CANTIDAD DE \$ 249,078.72 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y OCHO PESOS 72/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 16 % DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO QUE HACE UN TOTAL DE \$ 1'805,820.71 (UN MILLON OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 71/100 M.N.), LO QUE REPRESENTA UN MONTO TOTAL POR CONCEPTO DE ANTICIPO DEL 10% Y 20% DE \$ 2'708,731.06 (DOS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 06/100 M.N.). "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INVERTIR LOS ANTICIPOS QUE SE LE OTORGAN EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AMORTIZÁNDOLOS PROPORCIONALMENTE, EN CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR LAS QUE LE SEA PAGADO EL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO, CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA Y MONTOS DE OBRA QUE COMO ANEXO "B" SE INTEGRA AL PRESENTE INSTRUMENTO.

"LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE





CONTRATO NÚMERO
SA-170/OP/FONDEN/LPF/19

"EL CONTRATISTA" LAS CANTIDADES QUE LE CONCEDA POR CONCEPTO DE ANTICIPOS, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN. DICHAS CANTIDADES SERÁN TRAMITADAS POR "LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO" A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES, Y PAGADAS POR EL FIDEICOMISO.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REINTEGRAR A "EL AYUNTAMIENTO" EL IMPORTE DE LOS ANTICIPOS PENDIENTES DE AMORTIZAR, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN Y EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO EFECTUÉ LA DEVOLUCIÓN EN EL PLAZO MENCIONADO, QUEDARA OBLIGADO, ADEMÁS, A PAGAR INTERESES CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA EN LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LOS INTERESES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR SE CALCULARAN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARAN POR DÍAS CALENDARIO, DESDE LA FECHA EN QUE "LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO" A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO HUBIERE ENTREGADO LOS ANTICIPOS, HASTA AQUELLA EN QUE TALES CANTIDADES SEAN PUESTAS EFECTIVAMENTE POR "EL CONTRATISTA" A DISPOSICIÓN DE "LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO".

SEXTA

FORMA DE PAGO

"EL CONTRATISTA" Y "LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO" CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE ESTIMACIONES FORMULADAS A MÁS TARDAR POR PERIODOS MAXIMOS MENSUALES, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS 6 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, PARA LA ELABORACIÓN DE LAS MISMAS, CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TIEMPO ANTES SEÑALADO, EL MONTO DE LOS TRABAJOS SE INCORPORARA EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN PARA QUE "LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO" INICIE SU TRÁMITE DE PAGO.

EL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES DEBERÁN SER AUTORIZADAS POR EL RESIDENTE Y DEBERAN SER TRAMITADAS POR "LA SEDATU" Y PAGADAS POR EL FIDEICOMISO, BAJO LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA BANCARIA, PARA LO CUAL DEBERÁN PROPORCIONARSE LOS DATOS DE LA MISMA.

UNA VEZ AUTORIZADA LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE POR EL RESIDENTE, EL CONTRATISTA EN UN PLAZO NO MAYOR DE 6 DÍAS NATURALES DEBERÁ ENTREGAR A "LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO", LA FACTURA CORRESPONDIENTE SÍ CON MOTIVO DE LA SOLICITUD PARA CEDER LOS DERECHOS DE COBRO EFECTUADA POR EL CONTRATISTA LA ENTIDAD DEBERÁ REGISTRAR EN CADENAS PRODUCTIVAS LA RECEPCIÓN DE LA MISMA. LOS TÉRMINOS PARA LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA COMO PARA EL REGISTRO DE LA MISMA, DEBERÁN QUEDAR COMPRENDIDOS DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS PARA EL PAGO A QUE HACE MENCIÓN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.





CONTRATO NÚMERO
SA-170/OP/FONDEN/LPF/19

SÉPTIMA RELACIÓN DE ANEXOS

FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO LOS ANEXOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

- A) RELACIÓN DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA CON EXPRESIÓN DE PRECIOS UNITARIOS;
- B) PROGRAMA DE OBRA Y MONTOS DE OBRA;
- C) ESPECIFICACIONES GENERALES.

OCTAVA PAGOS EN EXCESO

SI "EL CONTRATISTA" NO CUMPLIERA CABALMENTE CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y "LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO" HUBIERE EFECTUADO PAGOS CORRESPONDIENTES A TRABAJOS CUYA REALIZACIÓN NO ESTE DEBIDAMENTE COMPROBADA, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REINTEGRAR A TRAVÉS DE "LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO" AL FIDEICOMISO, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN LAS CANTIDADES QUE EN SU CASO HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES QUE SE GENEREN, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, CALCULÁNDOSE LOS CARGOS SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y COMPUTÁNDOSE POR DÍAS CALENDARIO, DESDE LA FECHA EN QUE SE HAYA REALIZADO EL PAGO HASTA AQUELLA EN QUE "EL CONTRATISTA" PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO".

NOVENA GARANTÍAS

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y DE LOS ANTICIPOS QUE SE LE SEAN OTORGADOS POR "LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO".

PARA GARANTIZAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADO POR ESCRITO EL FALLO DE LICITACIÓN PÚBLICA, UNA FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL 20% DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL CUAL DEBERÁ INCORPORARSE CON NUMERO Y CON LETRA, UNA PÓLIZA DE FIANZA OTORGADA EN FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU" Y EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA MEXICANA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO.

PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN Y AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS QUE RECIBA, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADO POR ESCRITO EL FALLO, UNA FIANZA EQUIVALENTE AL IMPORTE TOTAL DE





CONTRATO NÚMERO
SA-170/OP/FONDEN/LPF/19

CADA UNO DE LOS ANTICIPOS CONCEDIDOS, MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA OTORGADA EN FAVOR DE "LA SEDATU" EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA MEXICANA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, PREVIO A LA ENTREGA DE LA CANTIDAD QUE POR ESTE CONCEPTO LE SEA CONCEDIDA POR "LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO".

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO" LAS PÓLIZAS DE FIANZA CON ANTELACIÓN A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, PREVIO A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LA OBRA, Y POR UN PERIODO DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU RECEPCIÓN FORMAL, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO FAVOR DE "LA SEDATU" DE CUALQUIERA DE LAS GARANTÍAS SIGUIENTES:

- I. SUSTITUIR LA FIANZA VIGENTE PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, POR OTRA EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA;
- II. PRESENTAR UNA CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE POR EL EQUIVALENTE AL 5 % DEL MONTO TOTAL, EJERCIDO DE LA OBRA;
- III. APORTAR RECURSOS LÍQUIDOS INVERTIDOS EN INSTRUMENTOS DE RENTA FIJA, EN FIDEICOMISO QUE EN SU CASO SEA ESPECIALMENTE CONSTITUIDO PARA ELLO, DONDE "LA SEDATU" SEAN DESIGNADOS COMO FIDEICOMISARIOS ÚNICOS, POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 5 % DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS.

LAS PÓLIZAS DE FIANZA QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE "LA SEDATU" DEBERÁN CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA:

QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.

QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, O EXISTIERE ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRÓRROGADA EN CONCORDANCIA CON LA PRÓRROGA O ESPERA MENCIONADAS.

QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.

QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE "LA SEDATU" OTORQUE EXPRESAMENTE SU CONFORMIDAD PARA SU LIBERACIÓN.

QUE ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 174, 175, 178, 179, 279, 280, 281 Y 282 Y LA DECIMO SEGUNDA DISPOSICIÓN DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARA PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVE EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA





CONTRATO NÚMERO
SA-170/OP/FONDEN/LPF/19

PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A LA QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

QUE ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA.

DÉCIMA

AJUSTE DE COSTOS

"EL CONTRATISTA" Y "LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO" ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS, PERO QUE, DE HECHO, SIN DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O INEPTITUD DE CUALQUIERA DE "EL CONTRATISTA" Y "LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO", DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR.

LA APLICACIÓN DE LOS AJUSTES SERÁ REGULADA POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 57 FRACCIÓN I Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO CONTENIDO EN DICHO PRECEPTO.

LAS CANTIDADES QUE RESULTAREN DE LOS AJUSTES DE COSTOS EXPRESAMENTE RESUELTOS POR "LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO", RESPECTO DE TRABAJOS EJECUTADOS, CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, SE PAGARÁN A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA" A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HUBIERE EMITIDO DICHA RESOLUCIÓN, EN "LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO".

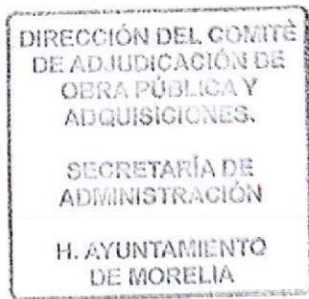
"EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES APLICABLES AL PERIODO QUE LOS MISMOS INDIQUEN, DEBERÁ PRESENTAR POR ESCRITO LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS AL "LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO" TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, PRECLUYE EL DERECHO DEL "EL CONTRATISTA" PARA RECLAMAR EL PAGO.

DÉCIMA
PRIMERA

VERIFICACIÓN DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS

"EL AYUNTAMIENTO" VERIFICARÁ LA DEBIDA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE "EL





CONTRATO NÚMERO
SA-170/OP/FONDEN/LPF/19

CONTRATISTA" LE NOTIFIQUE FORMALMENTE DICHA TERMINACIÓN.

SI "EL CONTRATISTA" NO HICIERE LA NOTIFICACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL AYUNTAMIENTO" VERIFICARÁ LA DEBIDA CONCLUSIÓN DE LA OBRA A MÁS TARDAR AL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE TERMINE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA
SEGUNDA

RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, ASÍ COMO BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVE, RESERVÁNDOSE "EL AYUNTAMIENTO" EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

UNA VEZ QUE "EL AYUNTAMIENTO" HUBIERE CONSTATADO LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, PROCEDERÁ A RECIBIR FORMALMENTE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE CERCORADO DE SU EFECTIVA CONCLUSIÓN, RECIBIENDO FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, "LAS PARTES" DEBERÁN ELABORAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA VERIFICACIÓN DE LOS MISMOS, EL FINIQUITO DE ESTOS EN EL QUE SÉ HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LE DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE LEVANTANDO PARA EL EFECTO UN ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE CONSTE SU RECEPCIÓN TOTAL.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE "LAS PARTES" RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN "EL CONTRATISTA" NO ACUDA CON "EL AYUNTAMIENTO" PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, ESTE PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A "EL CONTRATISTA", ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, "EL AYUNTAMIENTO" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES, DEBIENDO, EN FORMA SIMULTANEA, LEVANTAR ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO CONFORME AL ARTICULO 172 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA
TERCERA

PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS





CONTRATO NÚMERO
SA-170/OP/FONDEN/LPF/19

"EL CONTRATISTA" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGARSE POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA DE DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO", PUES DICHS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ESTE ÚLTIMO.

DÉCIMA
CUARTA

REPRESENTANTES DE "LAS PARTES"

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUIEN OBRARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, Y DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. POR SU PARTE, "EL AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTARLO, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER MOMENTO.

ASIMISMO, "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A DESIGNAR CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS, A UN SERVIDOR PÚBLICO QUE REALICE LAS FUNCIONES DE RESIDENTE, QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO DE LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA".

LOS REPRESENTANTES A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA SERÁN RESPONSABLES DE ESTABLECER LA COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES", CON LA FINALIDAD ADEMÁS DE ACLARAR O RESOLVER CUALQUIER DISCREPANCIA RELACIONADA CON LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO. DICHA COMUNICACIÓN SE HARÁ POR ESCRITO AL RESPONSABLE DE LA CONTRAPARTE, EL CUAL EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES DARÁ CONTESTACIÓN POR ESCRITO A DICHA COMUNICACIÓN, EN CASO DE QUE LA CONTRAPARTE NO DE RESPUESTA DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO, "LAS PARTES" ACUERDAN SUJETARSE A LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS DÉCIMA NOVENA Y VIGÉSIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA
QUINTA

RELACIONES LABORALES

"EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL AYUNTAMIENTO", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

DÉCIMA
SEXTA

RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS **ESPECIFICACIONES GENERALES**.





CONTRATO NÚMERO
SA-170/OP/FONDEN/LPF/19

ESTABLECIDAS EN SU ANEXO "C" Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE "LAS PARTES" DE DICHA OBRA SÉ EFECTUÉ A SATISFACCIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL AYUNTAMIENTO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA, CONSIDERANDO LO SEÑALADO POR LOS ARTÍCULOS 142, 143 Y 144 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, EXCEPTO LOS DERECHOS DE COBRO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

PARA EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" REQUIERA CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA
SEPTIMA

CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.

"EL CONTRATISTA" NO PODRÁ TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO EN FORMA PARCIAL O TOTAL EN FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO EL CONTRATISTA DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO A "LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO" SU CONSENTIMIENTO, QUIEN RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, EN UN TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN. EN CASO DE QUE TRANSCURRA EL PLAZO ANTES REFERIDO SIN QUE "LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO" HAYA DADO RESPUESTA POR ESCRITO A LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA, ÉSTA SE TENDRÁ POR NO ACEPTADA.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, EL CONTRATISTA TAMBIÉN PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO A "LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO" SU CONSENTIMIENTO PARA CEDER LOS DERECHOS DE COBRO PARA ADQUIRIR FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, RESPECTO DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS REALIZADOS HASTA EL MOMENTO DE LA SOLICITUD, AÚN Y CUANDO LOS CONCEPTOS DE OBRA NO SE ENCUENTREN TOTALMENTE TERMINADOS. "LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO" RESOLVERÁ EN LOS MISMOS TÉRMINOS ANTES SEÑALADOS.

"EL CONTRATISTA" PODRÁ CEDER SUS DERECHOS DE COBRO A FAVOR DE UN INTERMEDIARIO FINANCIERO MEDIANTE OPERACIONES DE FACTORAJE O DESCUENTO ELECTRÓNICO, Y "LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO" OTORGA SU CONSENTIMIENTO SIEMPRE Y CUANDO AL MOMENTO DE REGISTRARSE LA CORRESPONDIENTE CUENTA POR PAGAR EN CADENAS PRODUCTIVAS Y AL ACCEDER AL PORTAL DE NAFIN CADENAS PRODUCTIVAS, NO EXISTA IMPEDIMENTO LEGAL O ADMINISTRATIVO. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" Y "LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO" SE OBLIGAN AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LAS "DISPOSICIONES GENERALES A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA SU INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.; INSTITUCIÓN DE BANCA





CONTRATO NÚMERO
SA-170/OP/FONDEN/LPF/19

DE DESARROLLO", PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE FEBRERO DE 2007, Y SUS REFORMAS PUBLICADAS EL 6 DE ABRIL DE 2009 Y 25 DE JUNIO DE 2010.

SI CON MOTIVO DE LA SOLICITUD PARA CEDER LOS DERECHOS DE COBRO EFECTUADA POR EL CONTRATISTA SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. EL TRÁMITE PARA CEDER LOS DERECHOS DE COBRO TAMPOCO OTORGARÁ AL CONTRATISTA EL DERECHO DE SOLICITAR REPROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS O UNA PRÓRROGA A LA FECHA DE TERMINACIÓN.

DÉCIMA
OCTAVA

RETENCION POR INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE HAGA EN CADA UNA LA SIGUIENTE RETENCIÓN:

EL CINCO AL MILLAR DEL MONTO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, QUE SE DESTINARÁ A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA POR CONCEPTO DE DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS TRABAJOS Y QUE "EL AYUNTAMIENTO" ENTREGARÁ A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

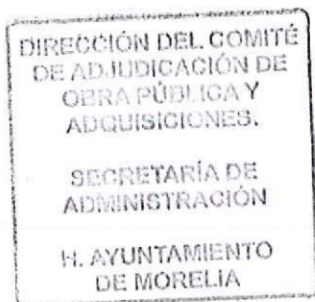
DÉCIMA
NOVENA

PENAS CONVENCIONALES MORATORIAS

"EL AYUNTAMIENTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTA EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL ANEXO "B", PROGRAMA DE OBRA Y MONTOS DE OBRA, DE SUMINISTRO, O DE UTILIZACIÓN DE LOS INSUMOS, ASÍ COMO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS MISMOS SEÑALADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL "EL AYUNTAMIENTO" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA MISMA. SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA COMPARACIÓN EL AVANCE ES MENOR A LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, "EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ A:

- I. RETENER UN TOTAL DEL 3% (TRES POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE;
- I.1 LAS PENALIZACIONES SE APLICARÁN COMO UNA RETENCIÓN ECONÓMICA A LA ESTIMACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN PROCESO EN LA FECHA QUE SE DETERMINE EL ATRASO, MISMA QUE "EL CONTRATISTA" PODRÁ RECUPERAR, EN LAS PRÓXIMAS ESTIMACIONES, SI REGULARIZA LOS TIEMPOS DE ATRASO SEÑALADOS EN LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN, DE SUMINISTRO O DE UTILIZACIÓN DE LOS INSUMOS.;
- I.2 SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN FAVOR DE "LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO", COMO PENA CONVENCIONAL POR EL RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE





CONTRATO NÚMERO
SA-170/OP/FONDEN/LPF/19

"EL CONTRATISTA";

- I.3 LA APLICACIÓN DE ESTAS RETENCIONES TENDRÁN EL CARÁCTER DE DEFINITIVAS SI A LA FECHA PACTADA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS ÉSTOS NO SE HAN CONCLUIDO;
- I.4 PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO", NO SEA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA";
- I.5 INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA ANTERIORMENTE, "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ OPTAR ENTRE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO;
- II.- APLICAR, PARA EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL 3% (TRES POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA, QUE CUBRIRÁ "EL CONTRATISTA" MENSUALMENTE Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO";
- II.1 EN CASO DE QUE "EL AYUNTAMIENTO" OPTÉ POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES, SE APLICARÁ A "EL CONTRATISTA" UNA SANCIÓN CONSISTENTE EN UN PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO QUE PODRÁ SER A JUICIO DE "LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO", HASTA POR EL MONTO DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS.

CUANDO "EL CONTRATISTA" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE A SU CARGO SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO O CAUSE A "LA SEDATU" DAÑOS Y PERJUICIOS POR NEGLIGENCIA O INCAPACIDAD TÉCNICA, POR NO AJUSTARSE A LO SEÑALADO EN EL CONTRATO O POR LA INOBSERVANCIA A LAS INSTRUCCIONES QUE LE DE POR ESCRITO "EL AYUNTAMIENTO", ASI COMO POR CUALQUIER VIOLACIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS, SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS PARA TAL EFECTO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

"LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO" RETENDRÁ EL PAGO DE CUALQUIER ESTIMACIÓN PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA" HASTA QUE ÉSTE SUBSANE DICHO INCUMPLIMIENTO, EN CUYO CASO, LAS CANTIDADES RETENIDAS NO GENERARÁN INTERESES A FAVOR DE "EL CONTRATISTA".

SI "EL CONTRATISTA" ADICIONALMENTE CAUSA DAÑOS Y PERJUICIOS A "LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO", DEBIDAMENTE COMPROBADOS, ÉSTE EVALUARÁ EL MONTO DE LOS MISMOS Y LO DEDUCIRÁ DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS PRESTADOS, PENDIENTES DE CUBRIRSE. SI DICHAS ESTIMACIONES NO FUERAN SUFICIENTES "EL CONTRATISTA" PAGARÁ A "LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO" LA CANTIDAD FALTANTE, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LE HAGA EL REQUERIMIENTO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA". DE NO HACERLO DENTRO DEL





CONTRATO NÚMERO
SA-170/OP/FONDEN/LPF/19

TERMINO SEÑALADO, "LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO" PODRÁ HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LAS MISMAS.

VIGÉSIMA

SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE YA SEA TOTAL O PARCIALMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

ASIMISMO "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A "EL AYUNTAMIENTO" O CUANDO SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO CON MOTIVO, DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE O BIEN NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR.

VIGÉSIMA
PRIMERA

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

SE ENTIENDE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR EL ACONTECIMIENTO PROVENIENTE DE LA NATURALEZA O DEL HOMBRE CARACTERIZADO POR SER IMPREVISIBLE, INEVITABLE, IRRESISTIBLE, INSUPERABLE, AJENO A LA VOLUNTAD DE "LAS PARTES" Y QUE IMPOSIBILITA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS O ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN ESTE CONTRATO, TALES COMO HUELGAS Y DISTURBIOS LABORALES, SIEMPRE Y CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLOS, MOTINES, CUARENTENA, EPIDEMIAS, GUERRAS, BLOQUEOS, DISTURBIOS CIVILES, INSURECCIONES, INCENDIOS, CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLOS, TORMENTAS O CUALQUIER OTRA CAUSA QUE POR ENCONTRARSE FUERA DE LA VOLUNTAD DE "LAS PARTES" IMPIDA EL CUMPLIMIENTO DE ALGUNA OBLIGACIÓN.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE EN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO INCLUIRÁ NINGUNO DE LOS SIGUIENTES EVENTOS: DIFICULTADES ECONÓMICAS, INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN CONTRACTUAL POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" O DE SUS SUBCONTRATISTAS PARA REALIZAR LOS TRABAJOS, EXCEPTO Y EN LA MEDIDA EN QUE DICHO RETRASO SEA CAUSADO POR UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR CUALQUIER ACTO Y OMISIÓN DERIVADOS DE LA FALTA DE PREVISIÓN POR PARTE DE "EL CONTRATISTA".

CON EXCEPCIÓN DE CUALQUIER ESTIPULACIÓN EN CONTRARIO EN ESTE CONTRATO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL MISMO, EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR LIBERA AL OBLIGADO DE SU RESPONSABILIDAD.

EN CASO DE QUE ALGUNA DE "LAS PARTES" NO ADMITA EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR AGUMENTADO POR LA OTRA EN SU FAVOR, LA PARTE QUE PRETENDA HACER VALER EL CASO





CONTRATO NÚMERO
SA-170/OP/FONDEN/LPF/19

FORTUITO O FUERZA MAYOR TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PROBAR FEHACIEMENTE EL ACONTECIMIENTO O EVENTO DE QUE SE TRATE.

A MENOS QUE EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR IMPIDA TOTAL Y DEFINITIVAMENTE O EN FORMA CONSIDERABLE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SOLO EFECTUARÁ EL DIFERIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE CONTRATO, Y NO PARA EXCUSAR EL INCUMPLIMIENTO.

SI EL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" SE RETRASA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR "EL CONTRATISTA" DEBERÁ COMUNICAR A "EL AYUNTAMIENTO" INMEDIATAMENTE Y POR ESCRITO EL RETRASO Y LA DURACIÓN ESTIMADA DEL MISMO, DANDO CUENTA DETALLADA DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DE QUE TRATE, INMEDIATAMENTE DESPUES DE LA TERMINACIÓN DEL SUCESO "EL CONTRATISTA" DEBERÁ:

COMUNICAR A "EL AYUNTAMIENTO" QUE SE HAN REANUDADO LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, Y PRESENTAR UN PLAN PARA DISMINUIR Y ATENUAR EL EFECTO DEL SUCESO SOBRE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.

VIGÉSIMA
SEGUNDA

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO", TENIENDO ESTE LA FACULTAD DE OPTAR ENTRE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES O EL SOBRECOSTO QUE RESULTE DE LA RESCISIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

EN EL CASO DE QUE "EL AYUNTAMIENTO" DETERMINE RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, NOTIFICARÁ ESTE HECHO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", PARA QUE ÉSTE EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDA DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga RESPECTO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO.

SI TRANSCURRIDO ESTE TÉRMINO "EL CONTRATISTA" NO HACE MANIFESTACIÓN ALGUNA EN SU DEFENSA, O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ÉSTE, "EL AYUNTAMIENTO" ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFATORIAS, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA.

VIGÉSIMA
TERCERA

DAÑOS Y PERJUICIOS

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y





CONTRATO NÚMERO
SA-170/OP/FONDEN/LPF/19

PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUE A CAUSAR A "EL AYUNTAMIENTO" O A TERCERAS PERSONAS CONSECUENTEMENTE, SE OBLIGA A RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN CIVIL VIGENTE QUE PROCEDA.

VIGÉSIMA
CUARTA

TRABAJOS POR CANTIDADES ADICIONALES O POR CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS.

SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS "EL CONTRATISTA" SE PERCATA DE LA NECESIDAD DE EJECUTAR CANTIDADES ADICIONALES O CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL DEL CONTRATO, DEBERÁ NOTIFICARLO A "EL AYUNTAMIENTO", PARA QUE ÉSTE RESUELVAN LO CONDUCTENTE "EL CONTRATISTA" SÓLO PODRÁ EJECUTARLOS UNA VEZ QUE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO O EN LA BITÁCORA, POR PARTE DE LA RESIDENCIA, SALVO QUE SE TRATE DE SITUACIONES DE EMERGENCIA EN LAS QUE NO SEA POSIBLE ESPERAR SU AUTORIZACIÓN.

CUANDO SEA "LA SEDATU" QUIEN REQUIERA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ÉSTOS DEBERÁN SER AUTORIZADOS Y REGISTRADOS EN LA BITÁCORA POR EL RESIDENTE. A LOS PRECIOS UNITARIOS GENERADOS PARA LOS REFERIDOS CONCEPTOS SE DEBERÁN APLICAR LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS, EL COSTO POR FINANCIAMIENTO, EL CARGO POR UTILIDAD Y LOS CARGOS ADICIONALES CONVENIDOS EN ESTE CONTRATO, SALVO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EN ESTE SUPUESTO "EL CONTRATISTA" AMPLIARÁ LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO EN LA MISMA PROPORCIÓN SOBRE EL MONTO DEL CONVENIO QUE SE CELEBRE.

EN EL CASO DE TRABAJOS POR CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL DEL PRESENTE CONTRATO, SE HAYA FORMALIZADO O NO EL CONVENIO RESPECTIVO, UNA VEZ EJECUTADOS LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" ELABORARÁ SUS ESTIMACIONES Y LAS PRESENTARÁ A LA RESIDENCIA EN LA FECHA DE CORTE MÁS CERCANA, LOS NUEVOS PRECIOS SE DETERMINARÁN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

VIGÉSIMA
QUINTA

LEY APLICABLE

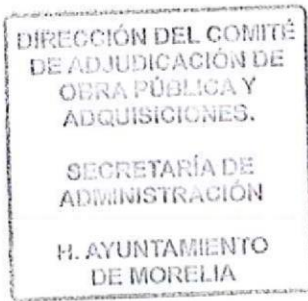
"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA
SEXTA

JURISDICCIÓN

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA



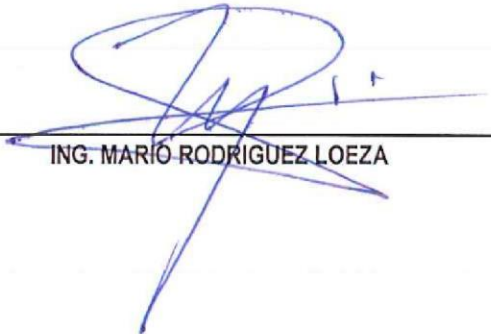


CONTRATO NÚMERO
SA-170/OP/FONDEN/LPF/19

JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

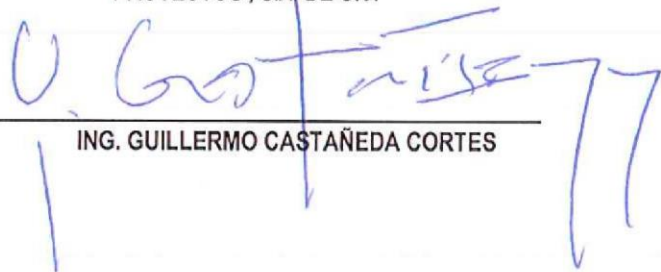
"LAS PARTES" ENTERADAS DEL CONTENIDO, VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACAN, A 31 DE OCTUBRE DE 2019.

POR "EL AYUNTAMIENTO"
EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARIA DE URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS



ING. MARIÓ RODRIGUEZ LOEZA

POR "EL CONTRATISTA"
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA Y
PROYECTOS, S.A. DE C.V.



ING. GUILLERMO CASTAÑEDA CORTES



